LEY DEL 22 DE MARZO DE 1926.

Corte Suprema de Justicia.—Para la celebración de su centenario consignase la suma de Bs. 10,000.—

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo único.—En el Presupuesto Nacional de 1926, se fija la partida de diez mil bolivianos (Bs. 10,000) destinada a la celebración del primer centenario de la fundación de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, que tendrá lugar el 16 de julio de 1927.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 9 de marzo de 1926.

A. S. SAAVEDRA.— Flavio Abastoflor.

Antonio L. Velasco, S, S.—L. Herrero, D. S.—Salomón A. Nogales, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz a los 18 días del mes de marzo de 1926 años.

H. SILES.—A. Mier.